

RADICADO	68-081-4089-001-2020-00029-00
PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA - DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE	HILDA YAMILE CASTILLO URIBE Y MANUEL ENRIQUE MARTINEZ GAONA
DEMANDADO	

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Diez (10) de Julio de dos mil Veinte (2.020)

CARLOS ENRIQUE VILLA BERMUDEZ
SECRETARIO AD HOC.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, Diez (10) de Julio de dos mil Veinte (2.020)

ADMÍTASE la anterior demanda de divorcio por mutuo acuerdo instaurada por los señores HILDA YAMILE CASTILLO URIBE Y MANUEL ENRIQUE MARTINEZ GAONA.

DÉSELE el trámite establecido en el Código General de Proceso para los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

NOTIFÍQUESE de este auto admisorio a la COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO PARRA para que si ha bien lo tiene intervenga en este proceso, dentro del término de la ejecutoria. Remítasele copia de la demanda y sus anexos, escrito de subsanación y auto admisorio por vía electrónica a su correo institucional.

AUTORIZACE la residencia separada de los cónyuges.

DÉJASE al cuidado del consorte, señor MANUEL ENRIQUE MARTINEZ GAONA al menor JOHAN ARLEY MARTINEZ CASTILLO.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
725db146e3ad7af4b1fb9df7ab17607b04cc78fa0dd8185e49c1a9eb7e39f345



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

Documento generado en 10/07/2020 05:18:41 PM

Esta providencia fue Notificada en estado del
13 de Julio de 2020. La secretaria,

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.